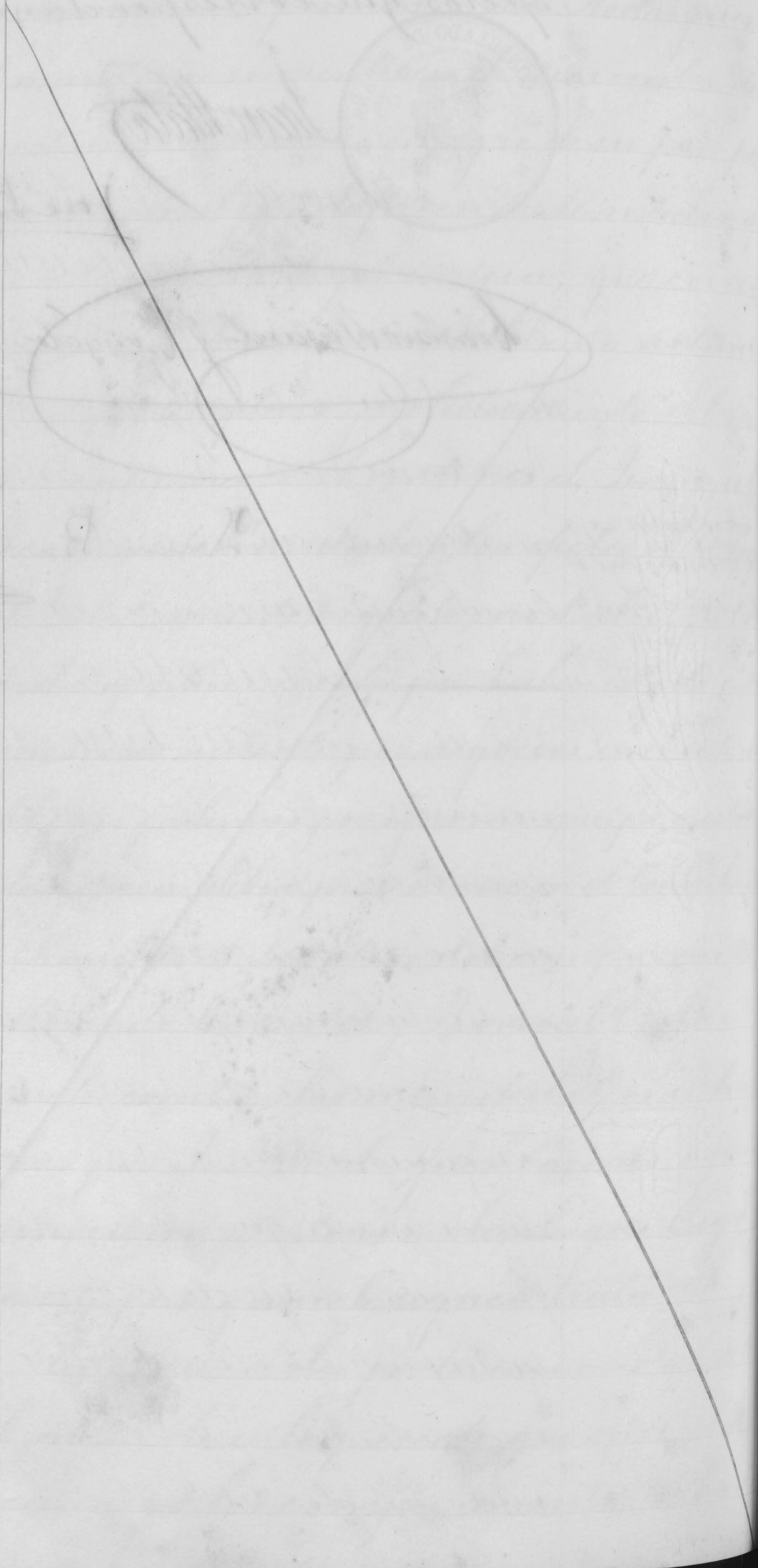


*trasciudad cincuenta*



CON  
Ens  
di per  
para

trescientos cincuenta y una



Número Ochenta y ocho  
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, á  
dos de Octubre de mil novecientos doce, ante mí,  
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España  
en esta residencia, en ejercicio de las funciones no-  
tariales que le competen por razón de su cargo

En su fecha expede  
di primera copia  
para la otorgante

Mata

Comparece

Doña Clemencia Varona y Fuentes,  
natural y vecina de esta ciudad, domicilia-  
da en la calle de Independencia número  
cuatro, mayor de edad, viuda, ocupada  
en las labores propias de su sexo, inscrita  
en este Consulado con el número Setecientos uno.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles, sin que nada le conste en contrario,  
y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal nece-  
saria para este otorgamiento, libre y espontá-  
neamente, dice: Que da y confiere poder cum-  
plido, amplio, bastante cual en derecho se

trescientas cincuenta  
requiere y sea necesario, a Don Guillermo  
Vidueros López, militar, y Don José Vidueros  
Huguet, del comercio, vecinos de Madrid,  
para que los dos juntos o separadamente,  
con entera independencia, practiquen cuan-  
do sea necesario donde haya lugar, hasta obtener  
la declaración de pensión que le corresponde  
como viuda del Coronel de Caballería retri-  
buido, Don Joaquín Giroud Zápari, pudién-  
do al efecto presentar y recoger documentos;  
firmar instancias y solicitudes, recursos,  
liquidaciones, nominas y nominillas; pa-  
ra que una vez concedida la pensión cobre  
las cantidades que resulten a favor de la  
compareciente y las que en lo sucesivo re-  
sulten corresponderle mensualmente, co-  
mo tal pensionista del Montepío Abitador,  
en la Pagaduría-Contaduría de la Direc-  
ción general de la Deuda y Clases pasiva-  
ras, con cuyo fin les nombra sus represen-  
tantes legales y les autoriza para que hagan  
toda clase de reclamaciones y firmen cuan-  
tos documentos sean necesarios para

trescientas sin suentidies  
llenar cumplidamente este mandato, tanto  
en la expresada Direccion como en cual-  
quiera otra Dependencia del Estado español,  
concediendo a dichos señores este poder sin  
limitacion, y con la facultad de sustituirlo,  
revocar sustituciones y nombrar otras con  
causa, y sin ella, obligandose desde ahora a  
estar y pasar por cuanto hagan en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-  
gos Don Ramon Cantos Gavi y Don Vicente  
Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad

Enterados todos del derecho que la ley les concede  
para leer por si este documento, renunciaron a  
el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lec-  
tura integra del mismo, en cuyo contenido sera  
tificada la otorgante y todos firman. De todo lo cu-  
al de conocer a la otorgante y a los testigos y cons-  
tarme su ocupacion, asi como de todo lo demas  
contenido en este instrumento publico co-  
mo Consul autorizante, doy fe.

Clemencia Varona Fuentes

Ramon Cantos

trescientas e in cuarenta y cuatro  
Puente Fernandez



ante mí  
Juan Mateo

En  
di p  
para  
del

trescientas cincuenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta y nueve  
Cesión de derechos y ratificación de poderes

En el Consulado de España en Camagüey, a diez  
de Octubre de mil novecientos doce, ante mí, Don  
Juan Mata y Barrio, Consul de España en  
esta residencia en ejercicio de las funciones no-  
tariales que le competen por razón de su cargo

En su fecha expe-  
dió primera copia  
para Antonio Bu-  
vidiel Larrosa.

Mata

Comparecen

Don Gregorio Puerta Santervás, natural  
de Trama, provincia de Santander, mayor de  
edad, soltero, del comercio, vecino de esta ciudad.

Don Antonio Buidiel Larrosa, natural de  
Benicarló, provincia de Castellón de la Plana,  
casado, mayor de edad, de campo, vecino de la  
finca "Punto de Baños" en este Término Municipal

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles, sin que nada me conste en contra-  
rio, y teniendo, a mi juicio, la capacidad le-  
gal necesaria para este otorgamiento, libre

trescientas e inuentiseis  
y espontáneamente, dicen: Don Gregorio  
Puerta Santervás, que por escritura otorgada  
en este Consulado el treinta de Noviembre de  
mil novecientos nueve compró al otro  
comparciente los alcances que tenía en  
ajuste abreviado ascendentes a mil cuatro  
cientas ochenta y seis pesetas ochenta y cinco  
centimos, y que habiendo recibido con esta  
fecha del citado Antonio Burdiel Larrosa  
la expresada cantidad, a su entera satisfac-  
ción, por la presente otorga que cede y traspa-  
sa al repetido Antonio Burdiel Larrosa los de-  
rechos y acciones que por compra <sup>al mismo</sup> tenía ad-  
quiridos sobre dichos alcances, subrogando-  
le en su lugar y derecho para que pueda co-  
brarlos de quien y donde correspondan.

Don Antonio Burdiel Larrosa, que enterado  
de la presente escritura la acepta en los tér-  
minos que va hecha, y que ratifica en todas  
sus partes los poderes que para cobrar cuan-  
tos alcances le correspondieran por cualquier  
concepto otorgo en este Consulado el cuatro de  
Septiembre y el cuatro de Noviembre de mil no-

trescientas cincuenta y siete  
vecientos once a favor de Don Toribio Gonza-  
lez Briarte, Agente de Negocios, vecino de Madrid

Así lo dijeron y otorgan a presencia de los tes-  
tigos Don Vicente Fernandez Diaz y Don Ramon  
Cantos Garri, vecinos y del comercio de esta ciudad

Enterados todos del derecho que la ley les concede  
para leer por sí este documento, renunciaron  
a él, por lo que y por su acuerdo procedi' a la  
lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido  
se ratifican los otorgantes y todos firman, me  
Antonio Burdiel Larrosa por no saber, hacien-  
dolo a su ruego el testigo Don Vicente Fernandez  
Diaz. De todo lo cual, de conocer a los otor-  
gantes y a los testigos y constarme su ocupa-  
cion y vecindad, así como de todo lo demás  
contenido en este instrumento público, como  
Consul autorizante, doy fe. Entre líneas: "al mismo", vale.

Gregorio Puerta

A ruego de Antonio Burdiel Larrosa y como testigo

Vicente Fernandez



Ramon Cantos

Ante mí  
Juan Mato



tesaun as inuentiocho

6  
ce  
ce  
ce  
Pa

Arcepo de Astoria  
Wm. W. ...  
...  
...

trescientas sesenta y nueve  
Numero Noventa  
Informacion Testifical

Senor Consul de España

En quince de  
Octubre de 1912  
expedi primera  
copia para Doña  
Pilar Diaz Seoane  
Mata

Doña Pilar Diaz Seoane, viuda del Capitan de In-  
fanteria retirado, Don Juan Lara y Losa, vecina de esta  
ciudad, con domicilio en la calle de Goyo Benitez n.º 10  
inscrita en este Consulado con el número Diez y seis, a  
Vot expone: Que debiendo acreditar los herederos que de-  
jó su citado esposo, con el fin de cobrar 1533 pesetas 60  
centimos que le adeuda el Estado Español por pensio-  
nes de la cruz de San Hermenegildo, ruega a Vob se  
digne instruir el expediente de informacion testifical  
sobre dicho extremo y al efecto propone para que sean  
examinados a los señores Don Jose Garcia Fernandez,  
Don Clemente Fijero Lorente y Don Vicente Fernandez  
Diaz, pensionistas, vecinos de esta ciudad, con do-  
micilio en las calles de Republica, n.º 135, Avellane-  
da n.º 40 y Republica, n.º 51, respectivamente.

Es justicia que pide en Comagüey a 12 de Octubre de 1912

Pilar Diaz Seoane

Por recibida en su fecha la presente  
instancia. Citese a la promovente Doña Pilar

trescientas sesenta  
Dias Seoane para que comparezca en este Consu-  
lado en primera audiencia, del día catorce del  
actual, a prestar declaración en este expediente  
que se formula a su petición.



El Consul

Juan Mata

### Comparecencia

En el Consulado de España en Camagüey, a  
catorce de Octubre de mil novecientos doce y pre-  
via citación, al efecto, compareció Doña Pilar  
Días Seoane, la que advertida de la obligación  
que tiene de decir verdad, juró en forma  
hacerlo así:

Preguntada por sus generales, contesta que  
se nombra como que deja dicho, que es na-  
tural de esta ciudad, de sesenta y ocho años  
de edad, de estado viuda, pensionista del  
Estado Español.

Preguntada con que objeto interesa que se  
instruya este expediente de información  
testifical, contesta que para acreditar los he-

Trescientas sesentinueve  
rederos que dejó su difunto esposo, Don Juan Bara y  
Losa, Capitán de Infantería retirado, para lo cual  
ofrece para que sean examinados los testigos que  
menciona en la instancia, con que encabera  
este expediente.

Leída esta declaración a la compareciente  
se ratifica en su contenido y firma por ante  
mí, de que certifico.



El Consul

Juan Mata

Por la Srta. Seoane

Providencia.

Camaguey a catorce de Octubre de mil novecien-  
tos doce.

Vista la anterior declaración cítese a los seño-  
res José García Fernández, Clemente Fajero Ló-  
rente y Vicente Fernández Díez para que com-  
parezcan en este Consulado en la primera au-  
diencia del día quince del actual, a prestar

testamentos reseñados  
declaracion en el presente expediente de in-  
formacion testifical.



El Consul

Juan Mata

### Informacion testifical

En el Consulado de España en Camaguey, a quin-  
ce de Octubre de mil novecientos doce y previa cita-  
cion al efecto ordenada en la anterior providencia,  
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-  
paña en esta residencia, comparecen los señores  
Don José Garcia Fernandez, mayor de edad, na-  
tural de Valdefuentes, provincia de Salamanca,  
casado, Capitan de Infanteria retirado, vecino  
de esta ciudad, domiciliado en la calle de la Repu-  
blica número treinta y cinco; Don Clemen-  
te Fejero Lorente, mayor de edad, natural de Co-  
latorao, provincia de Zaragoza, viudo, Coman-  
dante de Infanteria retirado, vecino de la calle  
de Avellaneda número cuarenta de esta ciudad;

Presencias presentes  
Don Vicente Fernandez Diaz, mayor de edad, natural  
de Vivero, provincia de Lugo, viudo, pensionista del  
Estado Español, vecino de esta ciudad, con domicilio  
en la calle de la Republica, numero cincuenta y uno.


Y dicen que no les comprende tacha alguna de las  
especificadas en la ley de Enjuiciamiento civil, y  
que les consta que Don Juan Lara y Rosa, Capitan  
de Infanteria retirado, a quien conocian, falleció  
sin otorgar testamento en esta ciudad, no dejando  
mas herederos que a su esposa Doña Pilar Diaz Se-  
oane y a sus hijos Virtudes, Asuncion, Josefa, Gale-  
no, Fernando, Agustin y Vicente Lara y Diaz, de  
cuarenta, treinta y nueve, treinta y siete, treinta y  
cinco, treinta, veintinueve y veintiocho años de e-  
dad, respectivamente, todos residentes en esta ciudad.

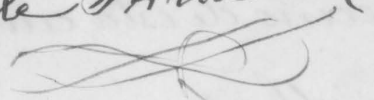
Con lo que se dio por terminada esta declaracion,  
que fue leida por los interesados, que ratifican  
en todo lo consignado, asegurando ser cierto ba-  
jo las penas que el Código marca, y en prueba de  
ello firman la presente declaracion conmigo  
el infrascrito Consul, de todo lo cual doy fe

Juan Mata



triseptuaginta Resentisnato  
Joseyanna

 Clemente Tejeras

Viente y Nueve  


*Trescentas pesentiamus*

*J. S. O. P.*



*Ascieta sesuvisei's*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

CON  
En  
di pr  
para

trescientas sesentisiete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

## Número Noventa y uno Poder especial

En su fecha a pe-  
di primera copia  
para el otorgante

Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a quin-  
ce de Octubre de mil novecientos doce, ante mí, Don  
Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta  
presidencia, en ejercicio de las funciones notaria-  
les que le competen por razón de su cargo.

Comparece

Vicente Vercher Vidal, natural de Fa-  
bernes de Valldigna, provincia de Valencia,  
mayor de edad, casado, labrador, vecino de  
barrio "Senado" en este Distrito.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles, sin que nada me conste en contra-  
rio, y teniendo, a mi juicio, la capacidad le-  
gal necesaria para este otorgamiento, libre y  
espontáneamente, dice: Que da y confiere  
poder, cumplido, amplio, bastante, cual en  
derecho se requiere y sea necesario, a su legi-

Frescilla's Resentio et  
tina esposa Ines San Lucas y Grau, ve-  
cina de dicha poblacion de Fabernes de  
Valldigna, para que gestione, donde cor-  
responda el pago de los alcances, que por el  
concepto de pluses de campana le resul-  
taron al compareciente, como soldado de la  
primera, digo de la cuarta Compania, del pri-  
mer Batallon de Artilleria de Plaza, los cua-  
les ascendieron a Trescientas ochenta y dos pe-  
setas cincuenta centimos, firmando el con-  
respondiente ajuste, con el cual se declara con-  
forme el manifestante, y recoger el resguardo  
nominativo que se expida por el importe de  
los citados alcances; para que, una vez obte-  
nido el resguardo lo pueda presentar en  
la Direccion general de la Deuda y Clases pas-  
sivas o en cualquiera otra Dependencia del  
Estado Espanol, habilitada para el efecto, y  
cobrar y percibir el importe del mismo, fir-  
mando en nombre del compareciente cu-  
antos documentos y recibos sean necesarios,  
pues para lo expuesto y sus incidencias con-  
fiere a su citada esposa el presente poder, sin

torcidas reserivamente  
limitacion y con la facultad de sustituirlo, re-  
vocar sustituciones y nombrar otras con razon  
y sin ella, obligandose a' esto y pasar por cuan-  
to haga en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don  
Ramon Sanz Dlop y Don Vicente Fernandez Diaz,  
vecinos y del comercio de esta ciudad, quienes me-  
diante a' no conocer yo el Consul al otorgante, me  
aseguran que lo conocen y que es el mismo de  
las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les conce-  
de para leer por si este documento, renunciaron  
a' el, por lo que y por su acuerdo, procedi-  
a la lectura integral del mismo, en cuyo conte-  
nido se ratifica el otorgante y todos firman,  
menos este que manifiesta no saber, haciéndolo  
a su ruego el testigo Don Ramon Sanz Dlop.

De todo lo cual, de conocer al otorgante digo a' los  
testigos y constarme su ocupacion y vecindad asi  
como de todo lo demas contenido en este instrumen-  
to publico, como Consul autorizante, doy fe  
a cargo de Vicente Sanchez Vidales y como  
Testigo.

Ramon Sanz  
Dlop

trescientas setenta  
Ninte Ferrnandz



ante mi  
Juan Mota



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

trescientos setentirino

Número  
Noventa y dos  
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey a ocho de Noviembre de mil novecientos doce, ante mi Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razon de su cargo

En su fecha copie  
de primera copia  
para la otorgante  
Mata

Comparece

Doña Eduvigis Indart Graizoz, natural de Berroeta, provincia de Navarra, mayor de edad, casada, ocupada en los quehaceres de su casa, vecina de esta ciudad, asistida de su legitimo esposo Don Feodoro Cacho Ruiz, el que concurre con el objeto solo de conceder a aquella la licencia marital necesaria para el acto que va a realizar, dando yo, el Consul, fe de haberla sido solicitada, obtenida y aceptada a mi presencia.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este

trescientos y setenta y cinco  
otorgamiento, que verifica manifestando: Que  
poseyendo la casa de Garolinea con los demas  
bienes que le son anexos, ubicada en Aniz, pro-  
vincia de Navarra, y no pudiendo tener alli su re-  
sidencia, ha decidido ponerla en administracion  
en persona de toda su confianza; y por tanto, y  
concurriendo estas circunstancias en Don Eus-  
taquio Echeverria Trigoyen, mayor de edad,  
del comercio, casado, vecino de Sant'esteban, en  
dicha provincia de Navarra, otorga que con-  
fiere poder cumplido, amplio, bastante cual en  
derecho se requiere y sea necesario al citado Don  
Eustaquio Echeverria Trigoyen, para que en  
nombre de la manifestante y representando sus  
derechos y acciones, pueda posesionarse de todos  
los bienes que posee en el referido pueblo de Aniz  
y obrando como administrador, celebre contratos  
de arrendamiento de los mismos y exija su ren-  
ta en los plazos convenidos, dando de ella recibos  
y finiquitos; para que pueda acudir a todos  
los Tribunales en las cuestiones que acerca de la  
propiedad de los referidos bienes y sus arrendam-  
ientos y cobranzas puedan suscitarse, despo-

## Trescientas Setecientos

seyendo a los colonos que no cumplan con las condiciones de sus contratos, celebrando juicios de conciliacion, verbales, ejecutivos y de primera y demas instancias, pudiendo en ellos jurar, apelar y admitir compromisos; pues a todo lo expresado y a lo demas que pueda ocurrir en los negocios de la referida administracion, quiere que se extienda este poder. Asimismo, si en el referido pueblo de Aniz, o en otros de la misma provincia pudiese el apoderado descubrir otros bienes pertenecientes a la poderdante y detentados por terceras personas o poseedores, le da poder de reclamarlos y practicar cuantas diligencias sean necesarias hasta tomar posesion de ellos en nombre de la otorgante. Le concede asimismo facultad de sustituir este poder en persona de su confianza para la practica de todo lo en el enunciado o para alguna de sus disposiciones, segun crea convenir a la poderdante, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede pa-



Trescientas setenta y cuatro  
ra leer por sí este documento, renunciaron a  
él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura  
íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifi-  
ca la otorgante y todos firman. De todo lo  
cual, de conocer a la otorgante y a su esposo  
y a los testigos, así como de todo lo demás conteni-  
do en este instrumento público como Consul  
autorizante, doy fe. Emendado: "Garchinea" vale.

Edwigis Indart Krausz

Fedoro Gacho Ruiz

Ramon Paulos  
5. Viente Fernandez



ante mí  
Juan Mateo

trescientas setenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
—  
REPUBLICA DE CUBA  
—

Número Noventa y tres  
Acta de Falta y reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey, a  
veinticuatro de Noviembre de mil novecientos  
doce, ante mi Don Juan Mata y Barrio, Con-  
sul de España en esta residencia, y estando pre-  
sentes los señores que al final se dirán, com-  
pareció el moro Guillermo Rodríguez Melon, que  
dice ser de estado soltero, del comercio, vecino de Cie-  
go de Avila, en este Distrito, y manifiesta que corres-  
pondiendo al llamamiento del año próximo pa-  
ra el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se  
presentaba para que se le incluya en el alista-  
miento y sea tallado, pesado, reconocido y to-  
mada su capacidad torácica, pidiendo que  
por el actuante se dé cuenta del resultado al  
Ayuntamiento que pertenece, y al efecto decla-  
ra: que es hijo de Bernardino y de Catalina,  
que nació el dos de Febrero de mil ochocientos

En su fecha exp-  
dió primera copia  
para remitir al  
Alcalde Nogueira  
de Ramuino.

Mata

trescientos setenta y seis  
noventa y dos en Nogueira de Ramuino, de  
go en Rubricos, Ayuntamiento de Nogueira de  
Ramuino, provincia de Orense, y que sa-  
be leer y escribir

En virtud de las precedentes manifestaciones  
se procedió a la talla del compareciente, que re-  
sultó con la de un metro seiscientos ochenta  
milímetros, dando un peso de sesenta y un Ki-  
logramos y noventa y dos centímetros de cir-  
cunferencia torácica. Preguntado si tenía  
algun motivo que alegar para exceptuarse o  
excluirse del servicio, dijo que únicamente  
el de ser hijo de sexagenario.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento  
por el Doctor Don Ernesto Canizares y Forns,  
previamente citado para este acto, cuyo reco-  
nocimiento se practicó a mi presencia y del  
que resultó que el expresado mozo presenta  
un desarrollo físico normal, siendo siendo  
sus funciones fisiológicas completamente  
regulares, según se hace constar en certificado  
que expidió dicho Doctor para acompañar  
a la presente en testimonio.

Trescientas setentisiete

Con lo que se dio por terminado este acto, levantandose la presente que suscriben conmigo los señores asistentes al mismo, Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio y vecinos de esta ciudad.



Juan Maza

Ramon Cantos

Vicente Fernandez

trescientos setenta y ocho



trescientas ochenta y nueve

Número Noventa y cuatro  
Acta de Falla y de reconocimiento

En su fecha expede  
di primera copia  
para remitir al Al  
calde, de Villanar  
Tm de Valdehorras

Mata

En el Consulado de España en Camagüey a ven-  
ticuatro de Noviembre de mil novecientos doce,  
ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul  
de España en esta residencia, y estando presen-  
tes los señores que al final se dirán, comparece  
el mozo Manuel Santos Simón, que dijo ser  
de estado soltero, del comercio, vecino de Ciego  
de Avila en este Distrito, y manifiesta que cor-  
respondiendo al llamamiento del año pró-  
ximo para el preemplazo y reclutamiento del  
Ejército, se presentaba para que se le incluya  
en el alistamiento y sea tallado, pesado, re-  
conocido y tomada su medida torácica, pi-  
diendo que por el actuante se de cuenta del re-  
sultado al Ayuntamiento que pertenece, y al  
efecto declara: que es hijo de Evaristo y de Fo-  
masa, que nació el año de mil ochocien-

seiscientos ochenta  
tos noventa y dos en El Barzo, Ayunta-  
miento de Villamartin, de Valdeorras, pro-  
vincia de Orense, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones, se  
procedió a la talla del compareciente, que re-  
sultó con la de un metro seiscientos cincuen-  
ta milímetros, dando un peso de sesenta y  
tres kilogramos y ochenta y siete centime-  
tros de medida torácica. Preguntado si te-  
nia algun motivo que alegar para excep-  
tuarse o excluirse del servicio, dijo que nada  
tenia que alegar.

Ato segundo se procedió a su reconocimiento  
por el Don Ernesto Cañizares Forns, pre-  
viamente citado para este acto, cuyo recono-  
cimiento se practico a mi presencia y del  
que resultó que el expresado mozo presenta  
un desarrollo físico normal, siendo sus  
funciones fisiológicas completamente re-  
gulares, segun se hace constar en certificado  
que expidió dicho Doctor para acompañar  
a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto

trescientos ochenta y  
levantándose la presente que suscriben con-  
migo los señores asistentes al mismo Don Ra-  
mon Cantos Gari y Don Vicente Fernandez  
Diaz, del comercio y vecinos de esta ciudad



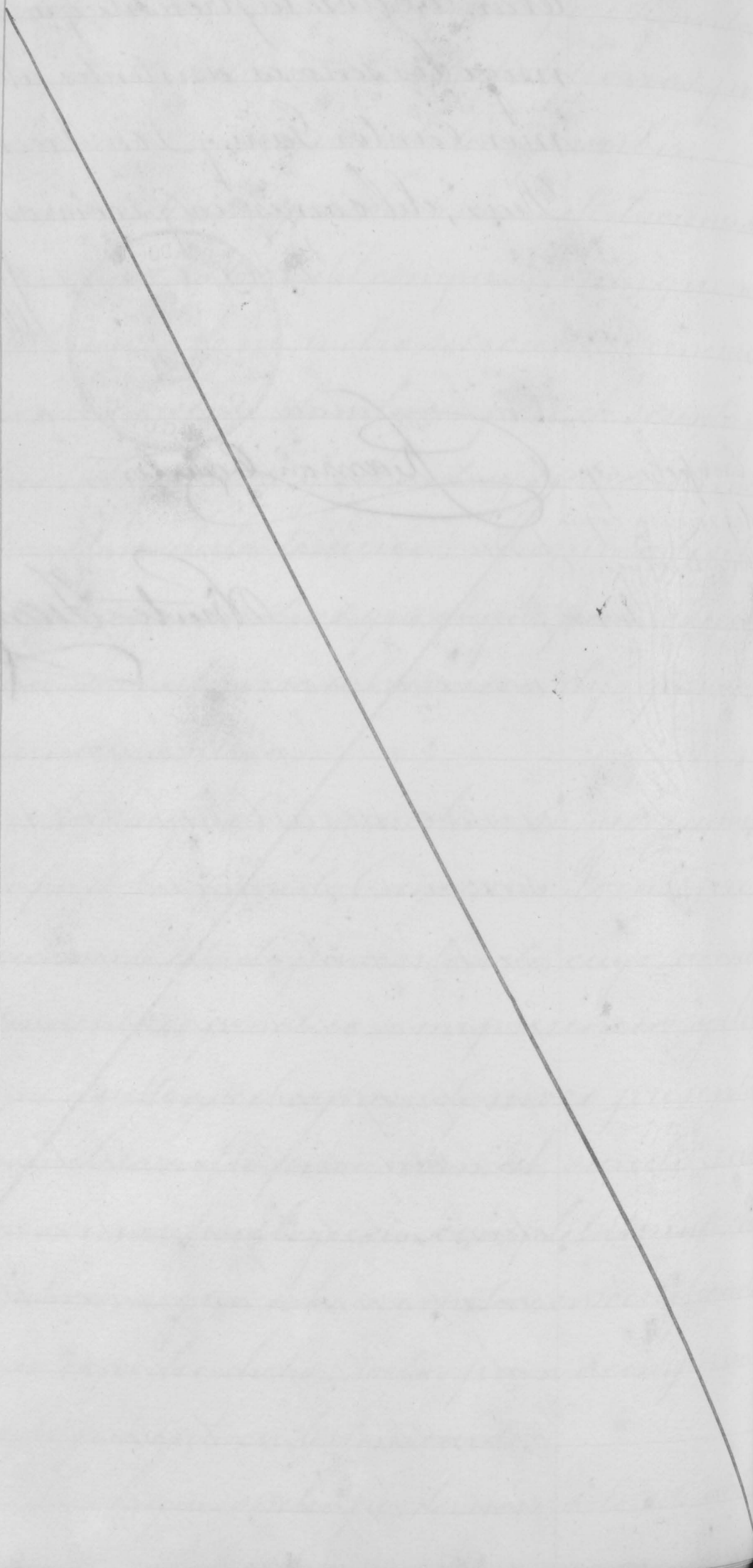
Juan Mata

Ramon Cantos  
3.

Vicente Fernandez



*trescientas volutas*



trescientas ochenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Número Noventa y cinco  
Poder especial

En su fecha expresada  
de primera copia  
para la otorgante

En el Consulado de España en Camagüey, a  
treinta de Noviembre de mil novecientos doce, an-  
te mí, Don Juan Matay Barrio, Consul de Es-  
paña en esta residencia, en ejercicio de las funcio-  
nes notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Doña Angela Cños de la Vega, natural y  
vecina de esta ciudad, con domicilio en la ca-  
lle de la República número ciento treinta y cinco,  
mayor de edad, casada, ocupada en las la-  
bores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles, sin que nada me conste en contra-  
rio, y teniendo, a mi juicio la capacidad le-  
gal necesaria para este otorgamiento, libre y  
espontáneamente, dice: Que da y confiere  
poder cumplido, amplio, bastante, cual en

trescientas ochenta y cuatro  
derecho se requiera y sea necesario, a Don Gui-  
llermo Vidueros Lopez, militar, vecino de  
Madrid, para que en nombre y represen-  
tacion de la compareciente, gestione donde  
proceda que se le tenga a su esposo Don Julian  
Moran Paillina, militar retirado, la tercia  
parte del sueldo que le este asignado, cu-  
ya cantidad, en concepto de alimentos, esta  
obligado a pasar a la otorgante, segun las  
pruebas que presentara el citado señor Vi-  
dueros, al cual le autoriza para entregar,  
recoger y firmar documentos; entablar pro-  
cedimientos administrativos y judiciales,  
con toda clase de demandas y recursos, nom-  
brando Abogados y Procuradores cuando  
los necesite; y para que una vez conseguida  
la retencion de sueldo, perciba aquella don-  
de corresponda en lo atrasado, corriente y su-  
cesivo, firmando lo que sea necesario, pues  
para todo lo expuesto y sus incidencias con-  
fiere, al Señor Guillermo Vidueros Lopez el pre-  
sente poder, sin limitacion y con la facultad  
de sustituirlo en todo o en parte, revocar sus-

trescientas ochentidumbres  
tituciones y nombrar otras cuando lo crea con-  
veniente, obligandose desde ahora a estar y pa-  
sar por cuanto haga en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-  
gos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan re-  
tirado, y Don Ramon Cantos Garri, del co-  
mercio, vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley concede  
para leer por si este documento, renunciaron  
a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la  
lectura integral del mismo, en cuyo contenido  
se ratifica la otorgante y todos firman.

De todo lo cual, de conocer a la otorgante  
y a los testigos, y constarme su ocupacion  
y vecindad, asi como de todo lo demas  
contenido en este instrumento publico, co-  
mo Consul autorisante, doy fe.

Jose Garcia

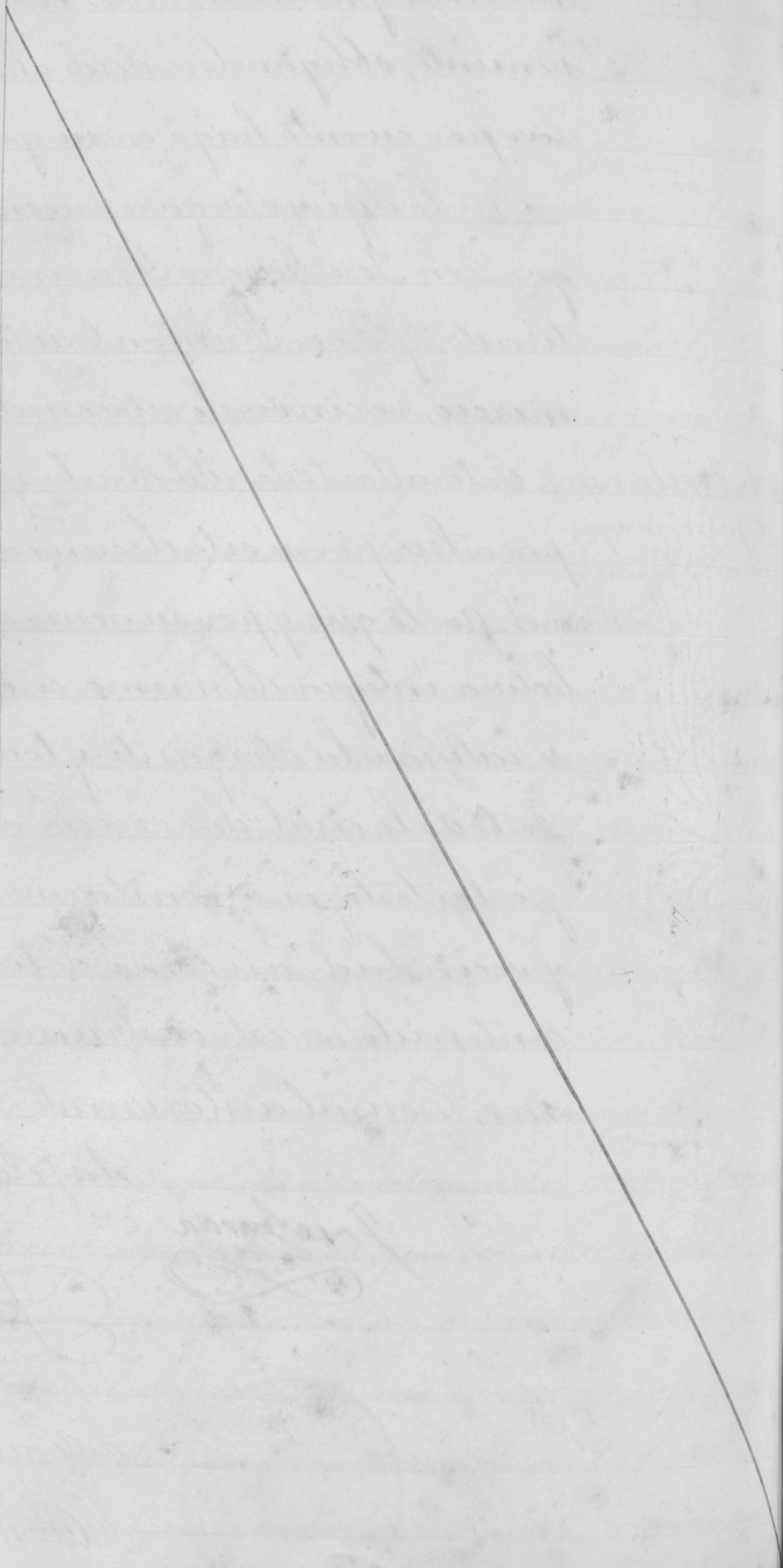
Argela Cruz

Ramon Cantos



ante mi  
Juan Mata

truscentas ochentisicis



trescientas ochenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Numero Noventa y seis  
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a  
cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, an-  
te mi, Don Juan Matay Barrio, Consul de Espa-  
ña en esta residencia, en ejercicio de las funcio-  
nes notariales que le competen por razón de su cargo,  
Comparece

Comparece

Don Dionisio Portilla y Florente, natural  
de Espinama, provincia de Santander, mayor  
edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciu-  
dad, con domicilio en la calle de Hugareño, núme-  
ro noventa. Asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, sin que nada me conste  
en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capaci-  
dad legal necesaria para este otorgamiento,  
libre y espontáneamente, dice: Queda y con-  
fiere poder cumplido, amplio, bastante cual  
en derecho se requiere y sea necesario, a Don Gu-  
illermo Vidueros Lopez, militar, vecino de

En su fecha expone  
di primera copia  
para el otorgante

Mateo

trescientas ochenta y ocho

Madrid, para que en nombre y representación del compareciente, pueda pedir, dar cuentas a las personas que deban darlas o tomarlas, aprobar, dadas o impugnando las, según mejor estime, y pagar lo que sea de su cargo; reclamar, percibir y cobrar todos y cualesquiera cantidades de dinero, géneros, frutos y créditos que por cualquier motivo, causa o razón le estén debiendo al otorgante, y de todo lo cobrado, dar recibos y resguardos en forma, consintiendo cancelación de obligaciones, hipotecas y fianzas; transigir sobre sus derechos y acciones, y resolver cualesquiera dificultades que se presenten, firmando las escrituras de transacción y compromiso, y demás públicas y privadas que se ofrezcan con las cláusulas de su naturaleza; concurrir en casos necesarios a juicios y actos de conciliación ante los Jueces competentes; presentarse ante cualquier Juzgado de primera instancia, Audiencia o Tribunales superiores o inferiores, Consejo de Estado y demás centros gubernamentales, administrativos y judiciales; incoar, debatir y terminar cualesquiera clase de asuntos de jurisdicción

Trescientas ochentinueve  
voluntaria, pleitos y causas activas y pasivas, ci-  
viles y criminales; prestar juramento; formular de-  
mandas y contestarlas; practicar embargos, prue-  
bas testificales, o documentales, o remunerarlas; re-  
cibir sentencias, consentir aquellas que juzgare con-  
venientes o apelar en caso contrario; recurrir en ca-  
sacion y nulidad ante los Tribunales competentes, y  
en general hacer todo lo necesario para los efectos  
apetecidos; transmitir a tercera persona sus poderes  
en todo o en parte y revocar sustitutos y a la fianza  
de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don  
Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz,  
del comercio y vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede pa-  
ra leer por si este documento, renunciaron a él, por  
lo que y por su acuerdo procedi a la lectura inte-  
gra del mismo en cuyo contenido se ratifica el o-  
torgante y todos firman. De todo lo cual, de cono-  
cer al otorgante y a los testigos y constarme su  
ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas  
contenido en este instrumento publico, como Con-  
sul autorizante, doy fe. Entre lineas: de lo ex-  
puesto se obliga segun derecho.

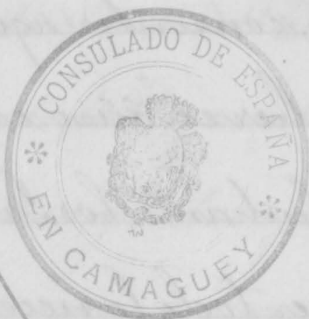


trececientas noventa

seiscentos setenta y cinco

Ramon Ceuta  
8.

Wente Fernandez



ante mi  
Juan Mata



Número Noventa y siete  
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a cuatro  
de Diciembre de mil novecientos doce, ante mí, Don  
Juan Abata y Barrio, Consul de España en esta re-  
sidencia, en ejercicio de las funciones notaria-  
les que le competen por razón de su cargo

En su fe ha exp-  
di primera copia  
para el otorgante

Mata

Comparece

Don Joaquín López Calvo, natural de Lom-  
ba, provincia de León, mayor de edad, casado  
jornalero, vecino del central "Lugareño" en este Distrito.  
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-  
les, sin que nada me conste en contrario, y tenien-  
do, a mi juicio, la capacidad legal necesario para  
este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice:  
Que da y confiere poder cumplido, amplio, bas-  
tante cual en derecho se requiere y sea necesario  
a su legítima esposa Doña Antonia Álvarez  
Oriedo, residente en dicha población de Lomba,  
para que represente lo su persona, derechos y

trascuerdas noventidos  
acciones pueda comprar donde le parezca  
cualesquiera clase de bienes raíces, por el precio  
y en los términos y con los pactos que le pare-  
ciere y pagar lo que sea de su cargo, firmán-  
do al efecto las escrituras públicas o privadas que  
se opezean con las cláusulas de su naturaleza, y  
practicando las diligencias necesarias, hasta la  
inscripción de lo que comprare su citada esposa  
en el Registro de la Propiedad correspondien-  
te, a nombre del manifestante; concurrir en  
casos necesarios a todos los juicios y actos de con-  
ciliación en defensa de sus derechos y acciones,  
ante los Jueces competentes, pues para todo lo ex-  
puesto y sus incidencias confiere a su dicha  
esposa el presente poder sin limitación y con  
la facultad de sustituirlo y revocar sustitutos

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos  
Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernan-  
des Diaz, del comercio y vecinos de esta ciudad,  
quienes mediante si no conocer yo, el Consul,  
al otorgante, me aseguran conocerle y que es  
el mismo de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les conce-

presencia notarial  
de para leer por sí este documento, renunciaron  
a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectu-  
ra íntegra del mismo, en cuyo contenido se ra-  
tifica el otorgante y firmamos en este que ma-  
nifiesta no saber, haciéndolo a su ruego el testi-  
go Don Ramon Santos Garri. De todo lo cual  
de conocera los testigos y constarme su ocupacion  
y vecindad, así como de todo lo demás conteni-  
do en este instrumento público, como Consul  
autorizante, doy fe.

A ruego de Joaquin Lopez Calvo y como testigo

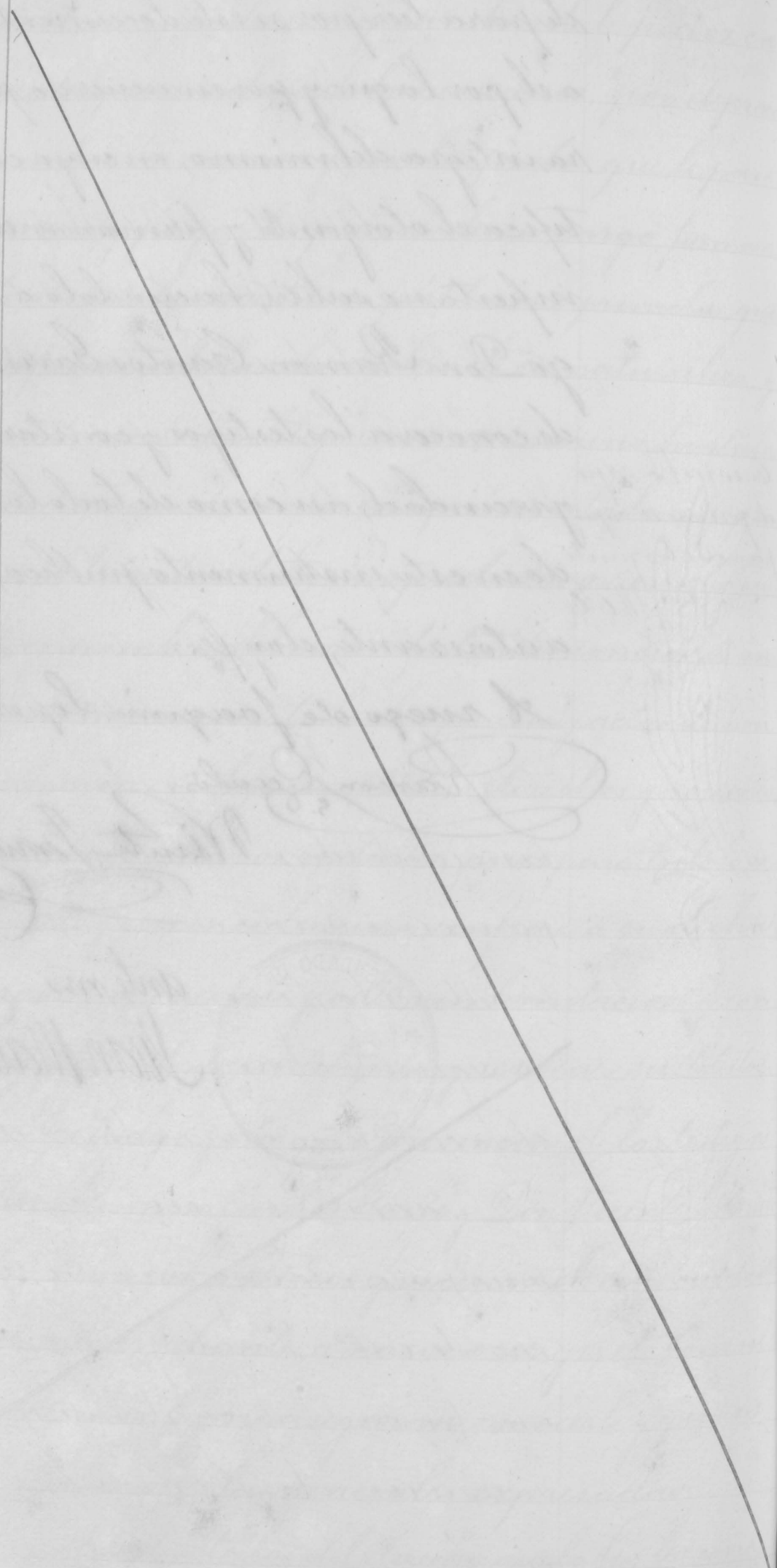
Ramon Paulis  
S. O.

Vincente Fernandez



ante mí  
Juan Mata

trascrittura orientata



Co  
di  
pa

trescientas noventa y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Número Noventa y ocho  
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey a cinco  
de Diciembre de mil novecientos doce, ante mi, Don  
Juan Abata y Barrio, Consul de España en esta resi-  
dencia, en ejercicio de las funciones notariales que  
le competen por razón de su cargo

Comparece

Juan Ruiz Ramos, natural de Málaga, pro-  
vincia de idem, mayor de edad, casado, de cam-  
po, vecino de esta ciudad, con domicilio en  
la calle de la Vigia número cuarenta y seis.  
Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles, sin que nada me conste en contrario,  
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal nece-  
saria para este otorgamiento, libre y espontánea-  
mente, dice: Que da y confiere poder cumplido,  
amplio, bastante, cual en derecho se requiere y sea  
necesario, a los Señores Don Guillermo Vidue-  
ros López, militar, y Don José Vidueros Huguet.

En su fecha expre-  
di primera copia  
para el otorgante

Mata

tos ciuclās noueuliseis  
del comercio, vecinos de Madrid, para que  
los dos juntos, o separadamente, con entera  
independencia, puedan presentar y recoger do-  
cumentos; firmar instancias y solicitudes, re-  
cursos, liquidaciones, nóminas y nomini-  
llas; percibir y hacer efectivas las cantidades  
que se adeudan al manifestante en concep-  
to de atrasos y las que en lo sucesivo puedan  
corresponderle mensualmente, como pensio-  
nista de una cruz de la Orden del Mérito  
Militar, con el caracter de vitalicia, por dos  
pesetas cincuenta centimos mensuales,  
a cuyos fines les nombra sus representantes  
legales y les autoriza para que presenten toda  
clase de reclamaciones y firmen cuantos docu-  
mentos sean necesarios para llenar cumpli-  
damente este mandato, tanto en la Ordena-  
cion de Pagos, como en la Pagaduria- Con-  
tacluria de la Direccion general de la Deuda  
y Clases pasivas, Ministerios y cualquiera  
otra Dependencia del Estado español, pues  
para todo lo expuesto y sus incidencias, aun-  
que aqui no se expresen, confiere a dichos

Ascientas noventa y siete.  
señores el presente poder sin limitacion y con la  
facultad de sustituirlo en todo o en parte y revo-  
car sustitutos, obligandose desde ahora a estar  
y pasar por cuanto hagan en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don  
Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez  
Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede  
para leer por si este documento, renunciaron a  
el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura  
integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante y todos firman. De todo lo cual de  
conocer al otorgante y a los testigos y constarme  
su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo  
demas contenido en este instrumento publico,  
como Consul autorizante, doy fe.

Juan Ruiz Franco

Ramon Cantos  
Vicente Fernandez



ante mi  
Juan Mata



trescientas noventa y ocho



Número Noventa y nueve  
Poder especial

En su fecha expedida  
de primera copia  
para el otorgante  
Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a siete de Diciembre de mil novecientos doce, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Antonio Triguero Pinzon, natural y vecino deiego de Avila, casado, propietario, accidentalmente vecino de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y temiendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que gestione en donde proceda el pago

cuatrocientas

de mil, doscientas ochenta y una pesetas quince centimos que le han correspondido por alcances, como segundo Feriente del segundo Escuadron del Regimiento de Caballeria de Movilizados que operó en esta provincia en la última guerra de Cuba, recogiendo el resguardo que se expide por dicha cantidad, para que una vez obtenido pueda presentarlo en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir su importe, firmando en nombre del aqui compareciente cuantos recibos y documentos sean necesarios, pues para ello y para que practique cuantas diligencias sean precisas al efecto, le da las mas amplias facultades en virtud del presente poder, obligandose a estar y pararse por cuanto haga en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad, quienes mediante a no conocer yo al otorgante, me aseguran conocerle y que es el mismo de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les con

cuatrecientos uno  
cede para leer por sí este documento, renunciaron a él por lo que y por su acuerdo, procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demás contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe.

Ay  
F. Trigueros

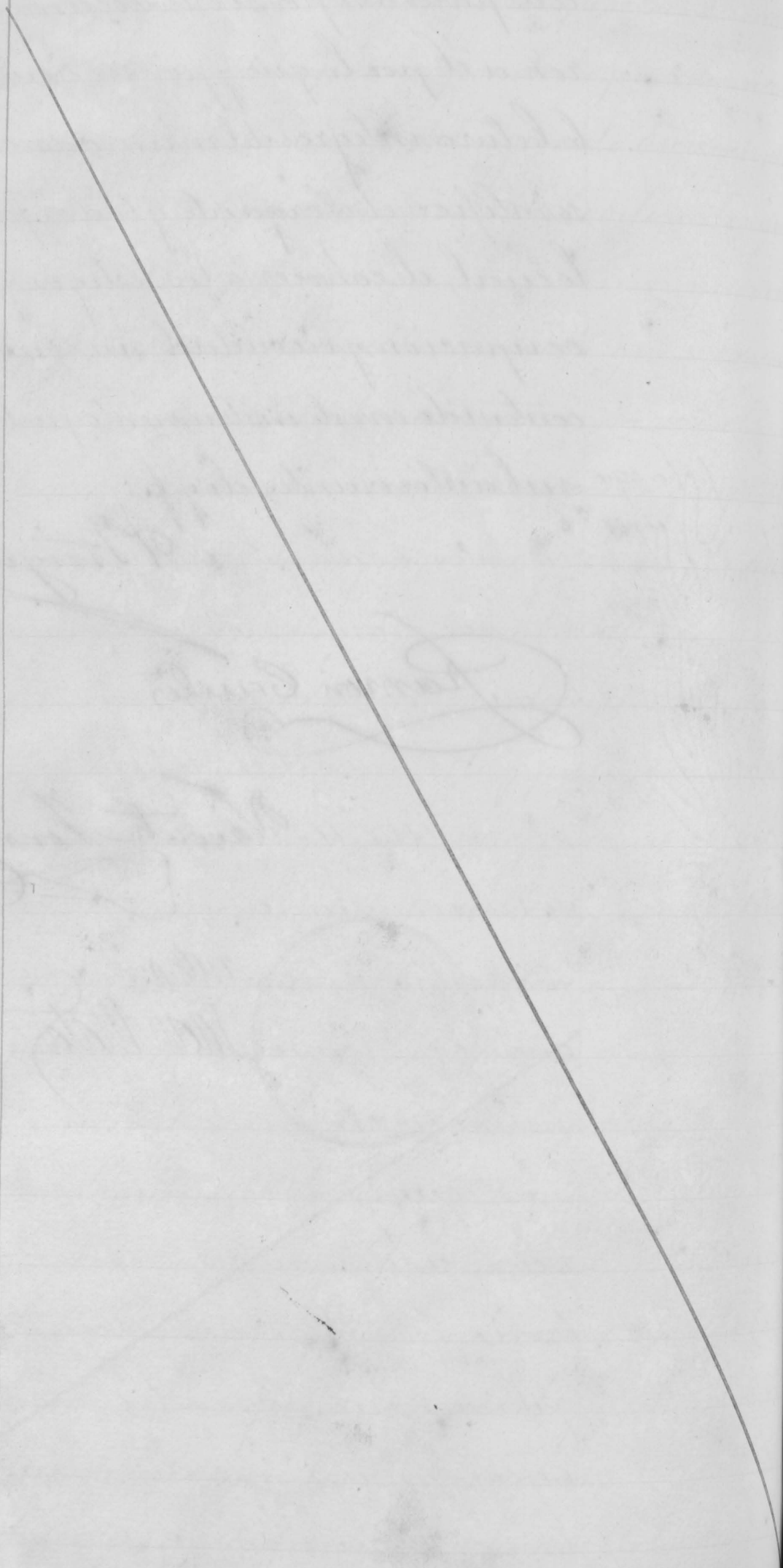
Ramon Carles

Vicente Fernandez



ante mi  
Juan Mata

cuatrecientos dos



Co  
di  
par

cuatrocientos tres



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

## Número Cien Poder especial

En su fecha espe-  
di primera copia  
para el otorgante

Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos doce, ante mí,  
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

### Comparece

Don Eleuterio González y González, natural de Villavendimio, provincia de Zamora, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de la Caridad, número cincuenta y siete.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere la licencia marital que previene la ley y poder

cuatrocientos suatos

cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a su esposa Doña Zoila Noriega Asensio, vecina de la citada poblacion de Villavendimio, para que venda a perpetuidad, a pública subasta, o privadamente, por los precios, pactos, condiciones y garantías que mejor crea convenir, la pieza de tierra que poseen en el lugar, nombrado Las Cabanas, la cual obtuvo su citada esposa por herencia de su madre Doña Maria de la Par Asensio; sobre el precio al contado o en la forma que estipule el pago, firmando las escrituras de venta, cartas de pago y finiquitos correspondientes, pues para lo expuesto y sus incidencias confiere a su dicha esposa el presente poder, sin limitacion y con la facultad de sustituirlo y revocar sustitutos, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos instrumentales Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

cuatrocientos cinco

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciación a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican y firman. Y mediante a no conocer yo al otorgante, ni poderme presentar testigos de conocimiento por no conocer persona alguna en esta ciudad, he confrontado las señas de su licencia absoluta expedida en Valladolid el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro y convienen perfectamente con las del otorgante. De todo lo cual de conocer a los testigos y constarme su ocupación y vecindad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público como Consul autorante, doy fe.

Antonio González González

Juan Carlos  
S.

Puerto Fernand



ante mí  
Juan Mata



en attendant que

*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint signature or name, possibly "James Smith", written in cursive.]*



de  
par



cuarenta e siete

Número Ciento uno  
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey a treinta  
de Diciembre de mil novecientos doce, ante mí,  
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España,  
en esta residencia, en ejercicio de las funciones  
notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Luis Carbonell Espinal, natural de  
Barcelona, provincia de idem, mayor de edad,  
casado, militar retirado, vecino de esta ciudad,  
con domicilio en la calle de Astillero número diez  
y seis. Asegura hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles, sin que nada me conste en con-  
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad le-  
gal necesario para este otorgamiento, libre y  
espontáneamente dice: Que da y confiere poder  
cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se  
requiere y sea necesario a los señores Don Guillermo  
Vidueros Lopez, militar, y Don José Vidueros Hu-

En su fecha espe-  
di primera copia  
para el otorg ante  
Mata

cuatro tercias ochro  
quet, del comercio, vecinos de Madrid, para  
que los dos juntos o separadamente, con entera in-  
dependencia, puedan presentar y recoger docu-  
mentos donde proceda; firmar instancias, liqui-  
daciones, nóminas y nominillas; establecer recursos  
y percibir las cantidades que se le acuden y las  
que en lo sucesivo puedan corresponderle mensual-  
mente como pensionista del Montepío Militar, en  
concepto de Feriente de Infantería retirado, a cu-  
yos fines les nombra sus representantes legales y  
les autoriza para que presenten toda clase de  
reclamaciones y solicitudes y firmen cuantos  
documentos sean necesarios para llenar cum-  
plidamente este mandato, tanto en la Ordenación  
de Pagos como en la Pagaduría-Contaduría de  
la Dirección general de la Deuda y Clases parvas  
Ministerios y cualquiera otra Oficina o Depen-  
dencia del Estado español, pues para todo lo  
expuesto y sus incidencias les confiere el presente  
poder sin limitación y con la facultad de sus-  
tituirlo, revocar sustituciones y nombrar otros  
con causa y sin ella, obligándose desde ahora  
a estar y pasar por cuanto hagan en su ejercicio.

cuatro ventas nuevas  
Sigue manifestando el compareciente, que re-  
voca y deja sin efecto el poder que a los mismos  
efectos expresados en el presente, tenia conferido  
a Don Benito Valdivielso y Medina, vecino de  
Madrid, el que debera hacer entrega a dichos  
apoderados de los documentos y cantidades  
que obren en su poder correspondientes al mani-  
fistente, haciendo uso, en caso necesario, de las  
facultades que las leyes conceden en materia  
civil y criminal, pues para todo lo expuesto  
les da poder bastante por el presente.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos  
Don Ramon Cantos Garvi y Don Vicente Fer-  
nandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede  
para leer por si este documento, renunciaron  
a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la  
lectura integra del mismo, en cuyo contenido  
se ratifica el otorgante y todos firman. De ta-  
do lo cual, de conocer al otorgante y a los testi-  
gos y constarme su ocupacion y vecindad,  
asi como de todo lo demas contenido en este  
instrumento publico, como Consul auto-

cuarenta y diez  
rizante, doy fe.

Luis Carbonell

Ramon Gualter  
S.

Diez y Nueve Firmantes



ante mi  
Juan Maza

*consuladomadrid*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGUEY

---

Indice de las escrituras matrices  
y demás actos autorizados y protoco-  
lados en el mismo desde 1.º de Enero  
de 1912 hasta 31 de Diciembre de 1912.  
y que consta en el protocolo corriente  
de este Consulado.

noventa y tres

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
uno	Camagüey	3-Enero-1912	Pedro Losada Pérez
dos	Camagüey	3-Enero-1912	José María González Gómez
tres	Camagüey	7-Enero-1912	Rafael Pérez Cueto
cuatro	Camagüey	14-Enero-1912	José Agustín Aguirre Gómez corta.
cinco	Camagüey	20-Enero-1912	Rafael Blanco Merino
seis	Camagüey	1-Febrero-1912	Ramón Pérez Caballero
siete	Camagüey	6-Febrero-1912	David Sánchez Domínguez
ocho	Camagüey	12-Febrero-1912	Rufino Luna Martínez
nuove	Camagüey	13-Febrero-1912	Cladio Rodríguez Álvarez
diez	Camagüey	15-Febrero-1912	Gaspar Portell Llopis
once	Camagüey	15-Febrero-1912	Adelino Corzo Murias
doce	Camagüey	17-Febrero-1912	José González Gutiérrez
trece	Camagüey	19-Febrero-1912	Marcelino Carrera Labe lla
catorce	Camagüey	19-Febrero-1912	Tomás Tombo Yaboadá
quince	Camagüey	21-Febrero-1912	Miguel Fernández Domí guez
diez y seis	Camagüey	2-Marzo-1912	Miguel Revillado Leal
diez y siete	Camagüey	5-Marzo-1912	Herminda Jiménez Dur
diez y ocho	Camagüey	9-Marzo-1912	Croffe Álvarez García
diez y nueve	Camagüey	9-Marzo-1912	Ángel Ferrón Cañedo

cuatrocientos

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES  
O DE CONOCIMIENTO

OBJETO DEL DOCUMENTO  
PROTOCOLADO

FOLIOS QUE  
COMPRENDE

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro

Francisco del Pino V. y Juan del Pino V. Poder Especial cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de Ratifica-  
ción de tallay cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Ratificación de tallay  
cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Poder Especial cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro

José García P. y Vicente Fernández D. Acta de tallay y R. cuatro



~~matrícula~~

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
veinte	Camagüey	11-Marzo-1912	Gionisio Vazquez Monjon
veintiuno	Camagüey	13-Marzo-1912	Francisco Rodriguez Sanchez.
veintidos	Camagüey	13-Marzo-1912	Modesto Gonzalez Lominguera
veintitres	Camagüey	13-Marzo-1912	Manuel Fuentes Blanco
veinticuatro	Camagüey	15-Marzo-1912	Segundo Ruiz Caro
veinticinco	Camagüey	18-Marzo-1912	Fermin Deiros Alvarez
veintiseis	Camagüey	21-Marzo-1912	Domingo Villanueva Carrallat
veintisiete	Camagüey	22-Marzo-1912	Ramon Fernandez Covilla
veintiocho	Camagüey	23-Marzo-1912	David Garcia Pelaira
veintinueve	Camagüey	22-Marzo-1912	
treinta	Camagüey	26-Marzo-1912	Antonio Lago Candales
treintiuna	Camagüey	24-Marzo-1912	Tomás Arias Alvarez.
treintidos	Camagüey	27-Marzo-1912	Julian Colmenero Arias
treintitres	Camagüey	27-Marzo-1912	Salvador Gil Nuñez
treinticuatro	Camagüey	27-Marzo-1912	Antonio Alvarez de la Riva
treinticinco	Camagüey	27-Marzo-1912	Anadeso Calato Guayanes
treintiseis	Camagüey	27-Marzo-1912	Gonzalo Pérez Garcia

*cuatros*

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES  
O DE CONOCIMIENTO

OBJETO DEL DOCUMENTO  
PROTOCOLADO

FOLIOS QUE  
COMPRENDE

<p>José García P. y Vicente Fernández D. Ramón Cantos G. y José García P.</p>	<p>Acta de talla y R. Poder Especial</p>	<p>cuatro cuatro</p>
<p>José García P. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Acta de talla y R.</p>	<p>cuatro</p>
<p>José García P. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Acta de talla y R.</p>	<p>cuatro</p>
<p>José García P. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Poder general para administración</p>	<p>cuatro</p>
<p>José García P. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Acta de talla y R.</p>	<p>cuatro</p>
<p>José García P. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Acta de talla y R.</p>	<p>cuatro</p>
<p>José García P. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Poder Especial</p>	<p>cuatro</p>
<p>José García P. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Acta de talla y R. Informaciónes Tijical.</p>	<p>cuatro ocho</p>
<p>Ramón Cantos G. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Poder Especial</p>	<p>cuatro</p>
<p>Cándido López Campo y Ramón Cantos G.</p>	<p>Reconocimiento de deudas</p>	<p>cuatro</p>
<p>Ramón Cantos G. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Acta de talla y R.</p>	<p>cuatro</p>
<p>Ramón Cantos G. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Acta de talla y R.</p>	<p>cuatro</p>
<p>Ramón Cantos G. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Acta de talla y R.</p>	<p>cuatro</p>
<p>Ramón Cantos G. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Acta de talla y R.</p>	<p>cuatro</p>
<p>Ramón Cantos G. y Vicente Fernández D.</p>	<p>Acta de talla y R.</p>	<p>cuatro</p>

~~datos de los otorgantes~~

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
trentisiete	Camagüey	28-Marzo-1912	Roque Fernández Domínguez
trentiocho	Camagüey	30-Abril-1912	Baldomero García Lozano
trentinueve	Camagüey	4-Abril-1912	Jose Rodríguez Vazquez
cuarenta	Camagüey	6-Abril-1912	Manuel Fernández Rodri- quez
cuarenta y uno	Camagüey	8-Abril-1912	Positeo Ferrero Otero
cuarenta y dos	Camagüey	8-Abril-1912	Aurelio Mariño Mariño
cuarenta y tres	Camagüey	8-Abril-1912	Manuel Iglesias Cid
cuarenta y cuatro	Camagüey	9-Abril-1912	Jose Rodríguez Iglesias
cuarenta y cinco	Camagüey	10-Abril-1912	Vicente Olivares Vilanova
cuarenta y seis	Camagüey	12-Abril-1912	Agapito Fernández Rodri- quez.
cuarenta y siete	Camagüey	12-Abril-1912	Guaventura Pérez Ma- ta
cuarenta y ocho	Camagüey	13-Abril-1912	Ana C. Vazquez González
cuarenta y nueve	Camagüey	13-Abril-1912	Benigno Lorenzo P.
cinquenta	Camagüey	14-Abril-1912	Manuel Vila López
cinquenta y uno	Camagüey	17-Abril-1912	Enrique Ruiz Ruiz
cinquenta y dos	Camagüey	18-Abril-1912	Gaspar Portella Llofis
cinquenta y tres	Camagüey	22-Abril-1912	Silverio Hernández Aruso
cinquenta y cuatro	Camagüey	23-Abril-1912	Maximino Sabella Díaz
cinquenta y cinco	Camagüey	23-Abril-1912	Eduardo Fernández Real



cuatrocientos diez y ocho

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
cuarenta y cinco	Camaguey	24 Abril 1912	José Gómez Vicente
cuarenta y seis	Camaguey	1 Mayo 1912	Concepción Larrea Pérez
cuarenta y siete	Camaguey	4 Mayo 1912	Pedro Fresco Fernández
cuarenta y ocho	Camaguey	6 Mayo 1912	Santos Barrio Peláez y Luis Fernández Barrio
cuarenta y nueve	Camaguey	6 Mayo 1912	Aquilino Lorden Valladar
cinquenta	Camaguey	11 Mayo 1912	
cinquenta y uno	Camaguey	13 Mayo 1912	Manuel Peña Canabal
cinquenta y dos	Camaguey	4 Mayo 1912	Pedro Capella Coll.
cinquenta y tres	Camaguey	24 Mayo 1912	Alberto Quintano Montu- no
cinquenta y cuatro	Camaguey	21 Mayo 1912	Antonio López García
cinquenta y cinco	Camaguey	6 Junio 1912	José Casas Margarit
cinquenta y seis	Camaguey	14 Junio 1912	Gonifacio Blanco Salas
cinquenta y siete	Camaguey	14 Junio 1912	Trinidad Lorenzo Mañez y Eusebia Llano Pedroso
cinquenta y ocho	Camaguey	18 Junio 1912	Miguel Marín Pérez
cinquenta y nueve	Camaguey	18 Junio 1912	Salvador Lamar Tomás
sesenta	Camaguey	21 Junio 1912	José Lemusal Landi
sesenta y uno	Camaguey	23 Junio 1912	José Rodríguez Casares
sesenta y dos	Camaguey	15 Junio 1912	

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES O DE CONOCIMIENTO	OBJETO DEL DOCUMENTO PROTOCOLADO	FOLIOS QUE COMPRENDE
José García P. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Acta de talla y R.	cuatro
Juan Carrice P. y Vicente Fernández J.	Escritura de venta	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Acta de talla y R.	cuatro
	Información testifical	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Reconocimiento de deuda	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Acta de talla y R.	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Acta de talla y R.	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Lorenzo Pérez C. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Acta de talla y R.	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Acta de talla y R.	cuatro
	Información testifical	ocho

casos ventos veinte

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUERENTES
setentitres	Camaguey	1-Julio-1912	Antonio Almendro Carmona
setentienas	Camaguey	16-Julio-1912	Benigno Garcia Suarez
setenties	Camaguey	17-Julio-1912	Manuel Rodriguez Rodriguez
setentiesis	Camaguey	20-Julio-1912	Jesus Ulla Portas
setentiesis	Camaguey	4-Ago-1912	Camilo Gonzalez Lage
setentiesis	Camaguey	9-Ago-1912	Francisco Angel Estevez Sanchez
setentiesis	Camaguey	19-Ago-1912	Julustiano Lera Sanchez
ochenta	Camaguey	23-Ago-1912	Jose Pena Gonzalez
ochentenas	Camaguey	9-Sept-1912	Rosa Cruz Rodriguez
ochentidos	Camaguey	9-Sept-1912	Jamon Ctero Cnros
ochentitres	Camaguey	18-Sept-1912	Juan Garcia abto
ochentienas	Camaguey	23-Sept-1912	Juan Diequez Dominguez
ochenties	Camaguey	26-Sept-1912	Francisco Cuata Casares
ochentiesis	Camaguey	30-Sept-1912	Salvador Garcia L
ochentiesis	Camaguey	1-Oct-1912	Jose Rodriguez L; Dionisio Miranda J; Juan Barial Calvo.
ochentio	Camaguey	2-Oct-1912	Clemencia Varona P.
ochenties	Camaguey	10-Oct-1912	Gregorio Puerta S; Antonio

*cuatrocientos y setenta y tres*

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES O DE CONOCIMIENTO	OBJETO DEL DOCUMENTO PROTOCOLADO	FOLIOS QUE COMPRENDE
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Acta de talla y R.	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Acta de talla y R.	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Acta de talla y R.	cuatro
Jesús Nieto Piets y Donato González V.	Poder Especial pa ra contraer ma trimonio	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Perenzó Hernandez M. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Lesión de dere chos y acciones	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial Formación testifi cal	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J.	Lesión de derechos	cuatro

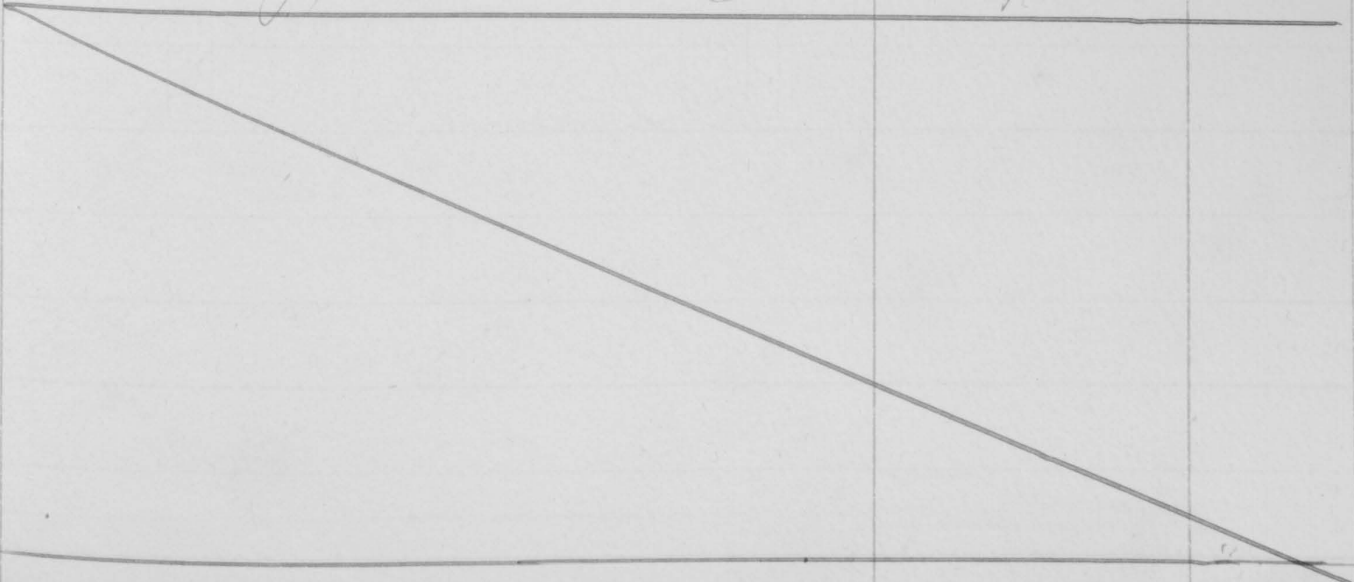


matriculas notidas

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUERENTES
			Burdial Larosa.
noventa	Camagüey	12-6he-1912	
noventa y uno	Camagüey	15-6he-1912	Vicente Vercher Vidal
noventa y dos	Camagüey	18-7he-1912	Eduvigis Indart Graizoz
noventa y tres	Camagüey	24-7he-1912	Guillermo Rodriguez M.
noventa y cuatro	Camagüey	24-7he-1912	Manuel Santos Simon
noventa y cinco	Camagüey	30-7he-1912	Angela Cruz de la Vega
noventa y seis	Camagüey	4-8he-1912	Lionisio Portilla Lorente
noventa y siete	Camagüey	4-8he-1912	Joaquin Lopez Calvo
noventa y ocho	Camagüey	5-8he-1912	Juan Ruiz Ramos
noventa y nueve	Camagüey	7-8he-1912	Antonio Triguero y unzo
cien	Camagüey	18-8he-1912	Cleuterio Gonzalez Gonzalez
ciento y uno	Camagüey	30-8he-1912	Luis Carbonell Espinal

cuatrocientos cuarenta y tres

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES O DE CONOCIMIENTO	OBJETO DEL DOCUMENTO PROTOCOLADO	FOLIOS QUE COMPRENDE
	y ratificación de poderes Información tes <sub>o</sub> cho tipical	
Ramón Sanja L. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Santos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Santos G. y Vicente Fernández J.	Acta de Falla y R.	cuatro
Ramón Santos G. y Vicente Fernández J.	Acta de Falla y R.	cuatro
José García P. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Santos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Santos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Santos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Santos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Santos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Santos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro
Ramón Santos G. y Vicente Fernández J.	Poder Especial	cuatro



*cuatrocientos y setenta y cinco*

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
<i>(A large diagonal line is drawn across the entire table area, from the top-left corner to the bottom-right corner.)</i>			

Consulado de España en  
Camaguey

Concluye el protocolo de los años  
mil novecientos once y mil nove-  
cientos doce que contiene doscien-  
tos diez y nueve instrumentos y mil  
veinte y cuatro folios autorizados  
durante dichos años con los indi-  
ces correspondientes a cada uno  
de ellos en este consulado.

Camaguey treinta y uno de ma-  
yo de mil novecientos treinta y  
cuatro.

El cónsul  
